

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral Nº 0007 /2014-INIA-DEA

Lima, 31 MAR. 2014

VISTO:

La Carta INT PE 156-13 de INTEROC S.A., de fecha 04 de agosto del 2013 y presentada en el INIA el 22 de noviembre del 2013, el Informe Técnico N° 0004-2014-INIA-DEA-PEAS/SCHM, de fecha 26 de enero 2014, el Correo Electrónico del Ing. ALFREDO ULISES RACCHUMI MANAY, de fecha 19 de marzo del 2014 y el Informe Legal N° 008-2014-INIA-DEA-PEAS/FTE, de fecha 27 de marzo del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el artículo 6º de la **Ley General de Semillas**, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;

Que, la mediante Ley N° 30048 se modificó el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificando la denominación del Ministerio de Agricultura por la del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, en adelante **Reglamento General**, señala que corresponde al **INIA** ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo con lo señalado por el artículo 6º de la Ley General de Semillas y al **INIA** se le denomina Autoridad en

Semillas;

Que, por Resolución Jefatural N° 00099-2009-INIA, de fecha 6 de abril del 2009, se creó el Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS, como Oficina dependiente de la DEA, recibiendo el encargo de ejecutar las funciones técnicas y administrativas relativas a la Autoridad en Semillas con tenidas en la **Ley General de Semillas** y en el **Reglamento General**;

Que, con **Carta INT PE 156-13, INTEROC S.A.** solicitó la autorización del Ing. **ALFREDO ULISES RACCHUMI MANAY** como Muestreador Autorizado, identificado con DNI N° 17432909. A tales efectos, adjuntó la siguiente documentación:

- a) Copia del RUC de **INTEROC S.A.**
- b) Copia del Título como Ingeniero Agrónomo de don **ALFREDO ULISES RACCHUMI MANAY**, expedido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo el 31 de marzo de 1999.
- c) Declaración de Semillas a ser Muestreadas: *Zea Mays* (maíz).
- d) Copia del Certificado del Curso Taller "Muestreo de Lotes de Semillas con fines de Análisis, acorde a las Reglas de la International Seed Testing Association – ISTA", desarrollado por el INIA el 28 y 29 de mayo del 2013.
- e) Copia del Presupuesto N° 13015-PS3-2013 del Muestreador de Semillas tipo NOBBE y de la Factura 001 – N° 000096, emitida el 19 de junio del 2013 por PS3 INGENIEROS E.I.R.L.
- f) Copia del formato del color y dimensiones de la bolsa de papel de 75 gr a usar en las muestras.
- g) Copia de las etiquetas de muestreo de **INTEROC S.A.**
- h) Copia del recibo donde constan los equipos comprados para muestrear.
- i) Formato de Hoja de muestreo de lote de semillas.

Que, con **Informe Técnico N° 0004-2014-INIA-DEA-PEAS/SCHM**, de fecha 26 de enero del 2014, la Especialista en Semillas Ing. Susana Chumbiauca Mateo, opinó favorablemente por la autorización como Muestreador Autorizado del Ing. **ALFREDO ULISES RACCHUMI MANAY** de **INTEROC S.A.**;

Que, con **Correo Electrónico del 19 de marzo del 2014**, el Ing. **ALFREDO ULISES RACCHUMI MANAY** remitió la Constancia emitida por AGROSEMILLAS DEL NORTE S.R.L., por la que deja constancia que desde el 31 de diciembre del 2013 han rescindido el contrato de locación de servicios suscrito con el Ing. **ALFREDO ULISES RACCHUMI MANAY** como profesional responsable de la Planta de Acondicionamiento ubicada en el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas;

Que, los artículos 71°, 72°, 73° y 74° y 75° del **Reglamento General**, señalan lo siguiente:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral Nº 0007 /2014-INIA-DEA

Lima, **31 MAR. 2014**

- 3 -

"Artículo 71°.- Muestreadores Autorizados

La Autoridad en Semillas podrá autorizar a personas interesadas en brindar el servicio de muestreo de lotes de semillas en proceso de certificación oficial y/o el etiquetado de semillas para su comercio. Los muestreadores autorizados conforman la red de muestreadores de semillas.”.

Artículo 72°.- Alcance y vigencia de la autorización

El alcance de la autorización es por especie o grupo de especies. La vigencia es por cinco (05) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva, pudiendo ser renovado.

Artículo 73°.- Muestreadores Autorizados

- 73.1. Las personas interesadas en obtener la autorización a que se refiere el artículo precedente, deberán presentar una solicitud a la Autoridad en Semillas, acompañando documentadamente los requisitos siguientes:
- Nombre del solicitante.
 - Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC).
 - Ser ingeniero agrónomo o técnico agropecuario, o de profesión afín.
 - Declarar las especies o grupo de especies a ser muestreadas.
 - Disponer del equipamiento de muestreo apropiado con las especies que se declara muestrear.
 - Haber aprobado el curso de muestreo, para las especies o grupo de especies declaradas, organizado por la Autoridad en Semillas.

- 73.2. La Autoridad en Semillas establecerá, en forma específica, el equipamiento de muestreo

con el cual se debe contar como mínimo, para la prestación del servicio.

- 73.3. El Muestreador Autorizado deberá comunicar cualquier cambio en la información entregada a la Autoridad en Semillas y que son requisitos sustentatorios de la autorización otorgada.

Artículo 74º.- Otorgamiento de autorización

Para el otorgamiento de la autorización, se evaluará la solicitud y se procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos. La autorización se otorga mediante resolución del órgano de línea competente de la Autoridad en Semillas.

Artículo 75º.- Alcance y vigencia de la autorización

Las solicitudes de renovación de autorización se presentarán treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la autorización, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

Si el Muestreador desea incluir nuevos grupos de especies a las autorizadas, de conformidad con el artículo 72º, debe solicitar por escrito, a la Autoridad en Semillas, la ampliación de su autorización, indicando el cumplimiento de los requisitos establecidos.”.

Que, con Informe Legal Nº 008-2014-INIA-DEA-PEAS/FTE, el Asesor Legal del Programa Especial de la Autoridad en Semillas concluye y/o recomienda lo siguiente:

1. Habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos por el Reglamento General corresponde autorizar al Ing. ALFREDO ULISES RACCHUMI MANAY como Muestreador Autorizado de INTEROC S.A.
2. La presente autorización tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la emisión de la autorización respectiva, pudiendo ser renovada conforme al artículo 75º del Reglamento General.
3. Conforme al artículo 74º del Reglamento General, la autorización se da a través de una Resolución del Organo de Línea competente de la Autoridad en Semillas.

De conformidad con la Ley Nº 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 1080, con el Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-AG, por el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo 031-2005-AG y modificatoria Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Ing. ALFREDO ULISES RACCHUMI MANAY como Muestreador Autorizado de INTEROC S.A., por haber cumplido con presentar toda la documentación conforme al numeral 73.1 del artículo 73º del Reglamento General.

En caso de cambio de cualquier información que sirvió para la presente autorización, deberá comunicarlo a la Autoridad en Semillas, conforme al numeral 73.3 del artículo 73º del Reglamento General.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



Resolución Directoral

Nº 0007 /2014-INIA-DEA

Lima, 31 MAR. 2014

- 5 -

Artículo 2º.- La presente autorización tendrá una **vigencia de cinco (05) años**, contados a partir de la emisión de la autorización correspondiente, pudiendo ser renovada, conforme lo señalado en los artículos 72º y 75º del Reglamento General.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio legal de INTEROC S.A. ubicado en Av. Santa Cruz N° 875, Dpto. 300, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

Regístrate y Comuníquese;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Dirección de Extensión Agraria

ING. JORGE SAÚL MORENO MORALES
DIRECTOR GENERAL